



ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE LA DIRECCIÓN DE FUERZA CIUDADANA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO No. PGJE/001/2014

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la fracción XXI, del artículo 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Chiapas, es reconocido como una de las entidades más seguras del país, sin embargo, es un Estado que presenta grandes desafíos, y por lo tanto, requiere de un gobierno comprometido, capaz de ver y palpar la realidad social y trabajar para mejorarla, con una dirección moderna que impulse a la Entidad hacia el desarrollo con responsabilidad y respeto a las leyes, que permita la participación social plena y libre, garantizando el ejercicio de la libertad a todas las personas.

Dicho desarrollo político y social, tiene firme sustento en el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática, garantizando a la sociedad el ejercicio pleno de sus garantías, con certeza y seguridad jurídica, basadas en servicios de gobierno de calidad, lo cual, solo puede ser logrado mediante una labor conjunta entre gobierno y sociedad, que originen una participación ciudadana en todas sus formas de expresión, y no mediante formatos impuestos y estructuras corporativizadas, sino abriendo mecanismos novedosos que garanticen una nueva relación entre autoridades y ciudadanos; por ello, en los Ejes establecidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, se encuentra el denominado "*Gobierno cercano a la gente*", el cual dentro del tema 1.3. *Prevención, Seguridad y Justicia*, y específicamente lo concerniente al punto 1.3.1 *Prevención de la Violencia y la Delincuencia*, tiene como objetivo "*Disminuir la incidencia de violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, a fin de recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social*". En virtud de lo antes mencionado, encontramos que con fecha 20 de Noviembre de 2013, se



publico en el Periódico Oficial del Estado número 068-3ª Sección, una reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para incluir dentro de las facultades de su Titular, la de *“coordinar y supervisar la correcta atención que los servidores públicos otorguen a las denuncias ciudadanas, que se reciban a través de los programas tecnológicos institucionales, inherentes al monitoreo de las mismas, que se formulen y se reciban por medio de los dispositivos móviles de comunicación electrónica y telefónicos, así como del sistema de buzones”*; consecuentemente, en los transitorios de la reforma de mérito, se contempló la creación de la Dirección de Fuerza Ciudadana, como un organismo encargado de brindar mecanismos de denuncia más rápidos y accesibles a la población.

Así las cosas, y debido a que la Procuraduría General de Justicia del Estado se encuentra en la búsqueda continua de mecanismos para mantener contacto con la ciudadanía, se establece la Dirección de Fuerza Ciudadana como un organismo cuyas acciones se encargarán de generar confianza en el ciudadano, al tener una pronta recepción, atención y seguimiento a su denuncia. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas novedosas que puedan otorgar resultados eficaces, respetando el anonimato, evitando dilaciones en el proceso y sobre todo la revictimización; de esta forma, se busca reafirmar el compromiso que mantiene el Gobierno del Estado con la ciudadanía de acabar con la impunidad, manteniendo una política de cercanía a la gente e impulsando la suma de esfuerzos con la sociedad, a fin de garantizar que la procuración de justicia se aplique sin distinciones.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECCIÓN DE FUERZA CIUDADANA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS”

Primero.- El presente acuerdo tiene por establecer la Dirección de Fuerza Ciudadana en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- La Dirección de Fuerza Ciudadana, tendrá la función de brindar mecanismos de denuncia más accesibles, que generen confianza al ciudadano, con la capacidad de dar respuesta, atención y seguimiento, basándose en el uso de herramientas tecnológicas novedosas que puedan otorgar resultados eficaces a las denuncias que presente la sociedad.

Tercero.- Al frente de la Dirección de Fuerza Ciudadana, habrá un Director, quien será nombrado y removido libremente por el Procurador General de Justicia del Estado, y ejercerá por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables, así como también contará con el personal administrativo



necesario para el desarrollo de sus funciones y será dotado de recursos materiales y tecnológicos indispensables para el desarrollo de su función, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto.- La Dirección de Fuerza Ciudadana, estará adscrita a la Coordinación de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Quinto.- El titular de la Dirección de Fuerza Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar y acordar con el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, las acciones a realizar.
- II. Atender a través de los mecanismos ofertados, las denuncias realizadas por la ciudadanía, debiendo proporcionar orientación en materia jurídica, psicológica y trabajo social.
- III. Analizar y posteriormente canalizar a los diversos órganos de la Procuraduría, las denuncias recibidas a través de los mecanismos ofertados.
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las denuncias que realicen los ciudadanos.
- V. Mantener un registro de las denuncias recibidas, a través de los sistemas informáticos que para el efecto se empleen.
- VI. Diseñar, proponer y aplicar diferentes mecanismos de denuncia ciudadana, aprovechando las innovaciones tecnológicas de vanguardia.
- VII. Proponer y ejecutar acciones para difundir los servicios de denuncia ciudadana en materia de procuración de justicia, cultura de denuncia, prevención del delito, entre otras.
- VIII. Brindar la orientación a los diversos órganos de la Procuraduría sobre las fases procedimentales de las denuncias que se reciban a través de la Dirección.
- IX. Establecer mecanismos o canales de comunicación eficaces, para tener mayor cercanía entre los ciudadanos y la Institución.
- X. Fomentar una atención eficiente y de calidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría, respecto al trámite y seguimiento de las denuncias que les sean canalizadas.



- XI. Orientar a la ciudadanía, en casos de ineficiencia, dilación o corrupción por parte de los servidores públicos de la Institución, para denunciarlos ante los órganos de control interno de la misma.
- XII. Proponer y ejecutar de manera individual o conjunta con otras áreas de la Procuraduría, las acciones, planes y programas para fomentar la cultura de la denuncia ciudadana y prevención del delito.
- XIII. Promover la realización de talleres, seminarios y foros de consulta con instituciones públicas, privadas y diferentes sectores ciudadanos organizados.
- XIV. Realizar propuestas para la celebración de convenios con las autoridades federales, de otras entidades federativas, municipales y otras instancias gubernamentales, con el objetivo de fomentar la denuncia ciudadana.
- XV. Informar mensualmente las actividades y acciones realizadas por la Dirección al área correspondiente tanto cuantitativa, como cualitativamente.
- XVI. Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.

Sexto.- Todos los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentran obligados a dar trámite y seguimiento a las denuncias que les sean canalizadas por parte de la Dirección, en términos del presente acuerdo y de la legislación penal aplicable.

Séptimo.- Los Titulares de cada órgano de la Procuraduría General de Justicia del Estado serán los responsables de dar seguimiento e informar oportunamente de los asuntos que les sean canalizados por la Dirección de Fuerza Ciudadana.

Para el cumplimiento de lo anterior, los Titulares podrán designar enlaces, debiendo informar a la Dirección, los generales y datos de contacto del servidor público. Así también, deberán informar por escrito cualquier modificación sobre dicha designación.

Octavo.- Los Titulares o enlaces, a los que se refiere el artículo anterior, estarán obligados a informar en los términos que establezcan los procedimientos de la Dirección de Fuerza Ciudadana, acerca del trámite, avance y seguimiento de las denuncias remitidas.

Noveno.- Todo servidor público que sea omiso a lo contenido en el presente Acuerdo, se hará acreedor de las sanciones a las que haya lugar por su



inobservancia, siendo los órganos de control interno de esta Institución, los encargados de velar por su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Coordinación de Participación Ciudadana de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que dé inmediato cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación; así como del conocimiento de la Subprocuradora General, Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, Coordinadores, Directores, Jefes de Unidad y del Contralor General.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de enero del año dos mil catorce.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS